

15.1 SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA INICIAR LOS TRÁMITES PARA QUE EL IMTA SE CONSTITUYA EN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y DICTAMEN DEL ÁREA PROPONENTE:

Conforme al decreto de creación del IMTA, publicado en DOF el 31 de octubre de 2001 señala en su artículo 3º: Para el cumplimiento de su objeto el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua tendrá las siguientes funciones:

I. Realizar, orientar, fomentar, promover y difundir programas y actividades de investigación y de desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología y de formación de recursos humanos calificados, que contribuyan a asegurar el aprovechamiento y manejo sustentable e integral del agua;

II. Desarrollar proyectos de investigación y de educación y capacitación especializadas de interés para otras instituciones, los cuales se realizarán bajo convenios y contratos específicos.

Por lo anterior, y atendiendo a las atribuciones exclusivas del Órgano de Gobierno, se somete a consideración de este H. Órgano la aprobación para iniciar los trámites ante Semarnat, el CONACYT y la SHCP, a fin de que el IMTA sea reconocido como Centro Público de Investigación.

PROPUESTA DE ACUERDO

07.15.1 Con fundamento en el artículo 47 de la Ley Federal de Ciencia y Tecnología; artículo 58 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, y artículo 7 fracción IV del Decreto de Creación del IMTA, se autoriza al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, a realizar las gestiones pertinentes ante las instancias correspondientes para que pueda ser reconocido como Centro Público de Investigación.

DICTAMEN DE LA UNIDAD JURÍDICA

En opinión de la Unidad Jurídica del IMTA, el presente asunto es competencia de este Órgano de Gobierno, de conformidad con el artículo 58 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y artículo 7 fracción IV del Decreto de Creación del IMTA.

DICTAMINA	PROPONE Y APRUEBA
LIC. LUIS A. MENDOZA VALENCIA JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA	DR. POLIOPTRO F. MARTINEZ AUTRIA DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

DIRECCIÓN GENERAL

**DESGLOSE LA LAY FEDERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN SU CAPÍTULO IX CORRESPONDIENTE A LA FORMACIÓN
DE CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN**

“Los huecos de esta Ley serán llenados por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales”

CUERNAVACA, MORELOS, MARZO DE 2007

ÍNDICE

	Pág.
I. Definición de Centro Público de Investigación	3
II. Ventajas de ser un Centro Público de Investigación	4
III. Obligaciones de un Centro Público de Investigación	5
IV. Obligaciones de CONACYT	7
V. Aspectos financieros	8
VI. Obligaciones de la Junta de Gobierno del IMTA	10
VII. Obligaciones de la SHyCP	12
VIII. Obligaciones de la Secretaría de la Función Pública	13
IX. Obligaciones de la SEMARNAT	14

I. DEFINICIÓN DEL IMTA COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN

- 1. Ser una identidad paraestatal.**
- 2. Realizar investigación científica y tecnológica.**
- 3. Ser reconocido a través de una resolución conjunta del CONACYT, la SEMARNAT y la SHyCP, esta última para efectos presupuestales.**
- 4. Para emitir la resolución el CONACYT tendrá que tomar en cuenta la opinión del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, el cual está compuesto por catorce titulares de organizaciones reconocidas y tres investigadores relacionados con ciencias exactas o naturales, ciencias sociales o humanidades e ingeniería y tecnología; además se podrán agregar otros tantos especialistas externos.**
- 5. La resolución anterior tendrá que publicarse en el Diario Oficial de la Federación.**
- 6. Los Centros Públicos de Investigación se regirán por la Ley Federal de Ciencia y Tecnología, así como por sus instrumentos de creación y en lo no previsto, se empleará la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.**

II. VENTAJAS DE SER UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN

- 1. Se tiene autonomía en:**
 - a. Decisiones técnicas.**
 - b. Decisiones operativas.**
 - c. Decisiones administrativas.**
 - d. Decisiones de gestión presupuestaria con base en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.**
- 2. Los grados y diplomas que el Centro otorgue tendrán validez oficial y estarán sujetos a procesos de certificación.**
- 3. Los ingresos generados se destinarán a proyectos autorizados por la Junta de Gobierno del IMTA.**
- 4. Se establece una normativa para seleccionar al Director General.**
- 5. Es fácil deshacer los Convenios de Administración por Resultados.**

III. OBLIGACIONES DE UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN

- 1. Regir sus relaciones con las Dependencias Oficiales de la Administración Pública Federal y del CONACYT conforme a los Convenios de Administración por Resultados.**
- 2. Promocionar la metrología, el establecimiento de normas de calidad y de certificación.**
- 3. Los investigadores del Centro tendrán que impartir educación superior.**
- 4. Los Centros Públicos de Investigación contarán con:**
 - a. Catálogo de puestos.**
 - b. Mecanismos de acceso y promociones.**
 - c. Tabulador de sueldos.**
 - d. Programas de desarrollo profesional.**
 - e. Programas de actualización en:**
 - i. Ciencia.**
 - ii. Tecnología.**
 - iii. Academia.**
 - iv. Administración.**
 - f. Obligaciones e incentivos al desempeño.**
 - g. La organización y funcionamiento de lo anterior estará regido por las normas del CONACYT, de la SHyCP y por la Junta de Gobierno del IMTA.**

5. Los Centros Públicos de Investigación orientados a la modernización, innovación y desarrollo tecnológico promoverán la conformación de asociaciones, alianzas, consorcios o nuevas empresas privadas con base tecnológica.
6. Los Centros Públicos de Investigación celebrarán con la dependencia coordinadora, en caso del IMTA la SEMARNAT, Convenios de Administración por Resultados, los cuales serán de naturaleza jurídica, tendrán una duración de cinco años y revisiones anuales. Éstos, después de este lapso de tiempo, podrán ser indefinidos mientras no se desdijera alguna de las partes.
7. Para ampliar el presupuesto se tomará en consideración el programa de mediano plazo y la evaluación de sus resultados académicos, de investigación y desarrollo tecnológico, y de gestión académica, administrativa y financiera.
8. Los Convenios contendrán:
 - a. El programa de mediano plazo con proyecciones multianuales financieras y de inversión.
 - b. El programa anual de trabajo que señale los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas comprometidas con su Junta de Gobierno, en este caso la del IMTA.
9. Las demás que se establezcan conforme a las leyes vigentes.

IV. OBLIGACIONES DEL CONACYT

- 1. Ser la entidad autorizada para dictaminar, dar seguimiento y auditar en lo relativo a los Convenios.**
- 2. Asegurar la congruencia de los programas sectoriales con los institucionales y apoyar la gestión de los Centros.**
- 3. Informar los resultados de las auditorías a las Juntas de Gobierno de las entidades involucradas.**
- 4. Proponer junto con la SEMARNAT los mecanismos de evaluación externa a la Junta de Gobierno del IMTA como:**
 - a. La evaluación de los resultados a través de un grupo de expertos o una empresa especializada.**
 - b. La evaluación de actividades y resultados administrativos y financieros de acuerdo con los esquemas de auditoría gubernamental.**

V. ASPECTOS FINANCIEROS

- 1. Los Fondos de Investigación Científica se establecerán como fideicomisos, siendo el IMTA fideicomitente.**
- 2. Los Fondos provendrán de los recursos autogenerados y de terceros.**
- 3. Objetivos del fondo:**
 - a. Creación y mantenimiento de fondos de investigación.**
 - b. Equipamiento.**
 - c. Otorgamiento de becas.**
 - d. Suministro de materiales.**
 - e. Formación de recursos humanos.**
 - f. Otorgamiento de incentivos.**
 - g. Contratos por obra determinada.**
 - h. Otros propósitos.**
- 4. Los recursos autogenerados o recibidos a través de terceros, no podrán afectarse por causa de los gastos fijos.**
- 5. La forma en que los gastos se eroguen estará basada en los procedimientos y mecanismos ideados por la Junta de Gobierno del IMTA, así como respecto a lo señalado por la SHyCP y la Secretaría de la Función Pública.**
- 6. Los gastos serán fiscalizados por la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación.**
- 7. Las reglas de operación del Fondo estarán dadas por la Junta de Gobierno del IMTA, teniendo que especificar:**
 - a. Tipos de proyectos.**
 - b. Procesos e instancias de decisión para otorgamiento, seguimiento y evaluación.**

8. Los fondos no podrán afectar lo otorgado por la Federación en cuanto a la Ley Federal de Egresos.

VI. OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IMTA

- 1. Aprobar y establecer:**
 - a. La relación con el sector productivo.**
 - b. El involucramiento del personal del Centro.**
 - c. Cómo el personal del Centro puede incubarse e inclusive con el apoyo de terceros.**
 - d. Evitar que el personal incurra en conflicto de intereses como lo marca la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**
 - e. La normatividad anterior.**
 - f. Acerca de la propiedad industrial.**
- 2. Sesionar por lo menos dos veces por año.**
- 3. Aprobar y evaluar los programas, agenda y proyectos académicos y de investigación a propuesta del Director General y de los miembros de la Comunidad de Investigadores del IMTA.**
- 4. Aprobar la distribución del presupuesto anual y el programa de inversiones, de acuerdo con el monto autorizado de su presupuesto.**
- 5. Aprobar sin la intervención de la SHyCP modificaciones al presupuesto, siempre y cuando el monto global no fuera alterado.**
- 6. Decidir el uso y destino de los recursos autogenerados, incluyendo los excedentes, los cuales tendrán que informarse a la SHyCP.**
- 7. Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera: renta fija o rendimiento garantizado.**

- 8. Autorizar convenios y prestación de servicios.**
- 9. Expedir las reglas de operación de los fondos de investigación y aprobar el contenido de los contratos de fideicomisos.**
- 10. Aprobar los términos de los Convenios de Administración por Resultados.**
- 11. Aprobar y modificar la estructura de la entidad con base en el presupuesto.**
- 12. Establecer el sistema de profesionalización de los investigadores.**
- 13. Determinar cómo manejar los incentivos.**
- 14. Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como regular los aspectos académicos de investigación y de educación superior.**
- 15. Aprobar el informe anual de de desempeño, el ejercicio del presupuesto, los estados financieros y la evolución de la gestión.**
- 16. Autorizar las erogaciones necesarias.**
- 17. Aprobar y expedir las reglas de operación de sus programas sustantivos.**
- 18. Aprobar el destino de los recursos provenientes de los ahorros.**
- 19. Establecer las bases y criterios generales para tratar los casos de investigadores que se separan del IMTA ya sea voluntaria o involuntariamente.**
- 20. Definir acerca del carácter confidencial de algunos conocimientos y su explotación.**
- 21. La Junta de Gobierno del IMTA tendrá que estar compuesta por personas probas.**

VII. OBLIGACIONES DE LA SHyCP

- 1. Participar en la Resolución para aceptar o no si el IMTA puede constituirse como Centro Público de Investigación.**
- 2. Garantizar el flujo de recursos fiscales.**
- 3. Evaluar la gestión financiera a través de la Coordinadora de Sector.**

VIII. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 1. Apoyar las acciones preventivas.**
- 2. Revisar la gestión administrativa.**
- 3. Asegurar la rendición de cuentas en la utilización de los recursos financieros.**

IX. OBLIGACIONES DE LA SEMARNAT

- 1. Apoyar la resolución en conjunto el CONACYT y la SHyCP respecto a si el IMTA puede constituirse como Centro Público de Investigación.**
- 2. Asegurar la congruencia de los programas sectoriales con los institucionales y apoyar la gestión de centros.**
- 3. Informar a las Juntas de Gobierno respectivas.**
- 4. Proponer a la Junta de Gobierno del IMTA el mecanismo de evaluación externa en conjunto con el CONACYT de:**
 - a. Cómo evaluar los resultados a través de un grupo de expertos o empresa externa conformada por especialistas.**
 - b. Cómo evaluar las actividades y resultados administrativos y financieros de acuerdo con los esquemas de auditoría gubernamental.**